

TRIBUNAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA UNIÓN EUROPEA

Designación del Juez que sustituirá al Presidente del Tribunal de la Función Pública en calidad de Juez de medidas provisionales

(2007/C 235/50)

El 19 de septiembre de 2007, el Tribunal de la Función Pública, conforme a los artículos 3, apartado 4, de la Decisión 2004/752 y 106 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Primera Instancia, ha decidido designar al Juez Sr. Van Raepenbusch, Presidente de la Sala Segunda, para sustituir al Presidente del Tribunal, en caso de ausencia o impedimento, en calidad de Juez de medidas provisionales, para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2007 y el 30 de septiembre de 2008.

Criterios de atribución de asuntos a las Salas

(2007/C 235/51)

El 9 de septiembre de 2007, el Tribunal de la Función Pública, de conformidad con los artículos 4 del anexo I del Estatuto del Tribunal de Justicia y 12 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Primera Instancia, decidió mantener hasta el 30 de septiembre de 2008 los siguientes criterios de atribución de asuntos a las Salas:

- Corresponderán a la Sala Primera todos los asuntos, excepto los relativos principalmente a la selección, calificación, promoción y cese, que serán asignados a la Sala Segunda.
- Algunos asuntos serán atribuidos a la Sala Tercera por el turno que se determine en asamblea plenaria, con independencia de la materia a que se refieran.
- Podrán establecerse excepciones a las anteriores reglas de reparto por razones de conexión o para garantizar un reparto equilibrado y razonablemente diversificado del volumen de trabajo del Tribunal de la Función Pública.

Recurso interpuesto el 5 de junio de 2007 — Marcuccio/ Comisión

(Asunto F-84/06)

(2007/C 235/52)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: Luigi Marcuccio (Tricase, Italia) (representante: G. Cipressa, abogado)

Demandada: Comisión de las Comunidades Europeas

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la decisión por la que se rechaza la solicitud de 20 de junio de 2005, enviada por el demandante a la Oficina Liquidadora del Régimen común del seguro de enfermedad de las Comunidades Europeas.
- Que se anule, en la medida en que sea preciso, la denegación de reembolso de 18 de julio de 2005.
- Que se anule, en la medida en que sea preciso, la decisión implícita de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos por la que se rechazó la reclamación formulada por el demandante el 23 de diciembre de 2005.
- Que se condene a la demandada a abonar al demandante, en concepto de reembolso del 100 % de los gastos médicos en que incurrió, reembolso que había solicitado al Régimen común el 20 de junio de 2005, o bien en concepto de indemnización por el daño derivado del comportamiento ilegal de la demandada frente al demandante, la diferencia entre la cantidad que ya le fue abonada en concepto de reembolso de los gastos médicos y el 100 % de los gastos médicos — es decir, 89,56 euros — o bien la cantidad mayor o menor que el Tribunal de la Función Pública estime justa en uno cualquiera de los dos conceptos o de ambos.
- Que se condene a la demandada a abonar al demandante los intereses de demora, a razón de un 10 % capitalizado anualmente desde el 21 de junio de 2005 y hasta el abono efectivo, o bien con la capitalización y el *dies a quo* que el Tribunal de la Función Pública considere justos, calculados sobre la cantidad de 89,56 euros, o bien sobre la cantidad mayor o menor que el Tribunal de la Función Pública considere justa en concepto de reembolso del 100 % de los gastos médicos.
- Que se condene en costas a la demandante.